Pereira, marzo 21 de 2025

Señora
CLAUDIA MARCELA BETTIN GUARÍN
Representante Legal
MARCELA BETTIN S.A.S

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta
Contrato No. **IMP-AO-126-2025**

REFERENCIA: Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía
IMP-MC-126-2025

Atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el Instituto de Movilidad de Pereira, ha decidido **ACEPTAR** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted dentro del procedimiento de selección contractual en mención, teniendo en cuenta para ello las condiciones técnicas y económicas contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en los ofrecimiento realizados en su oferta económica y técnica, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, **EDWIN ALBERTO QUINTERO SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.024.197 de Pereira, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 000128 del 19 de febrero 2025 y acta de posesión 000009 de 20 de febrero 2025, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa **MARCELA BETTIN S.A.S** identificada con NIT 900594880-8, representada legalmente por la señora CLAUDIA MARCELA BETTIN GUARÍN**,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.331.265 de Manizales, atendiendo las siguientes estipulaciones:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: SUMINISTRO

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIODICOS, PROGRAMADOS O DE EGRESO, POR CAMBIO DE OCUPACION O REUBICACION, POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS A LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.

1. ALCANCES CONTRACTUALES

1. Realizar exámenes médicos ocupacionales ingreso, periódicos, egreso, reubicados, reintegro a los funcionarios del Instituto de Movilidad de Pereira.
2. Realizar exámenes médicos ocupacionales Audiometría, espirometría, visiometría, perfil lipídico, glicemia y electrocardiograma a los funcionarios del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. Realizar exámenes médicos ocupacionales Psicosensometrico, énfasis en alturas,

espacios confinados y pre-pensionados (hombres y mujeres) a los funcionarios del Instituto de Movilidad de Pereira.
4. Realizar prueba psicológica de personalidad y batería de riesgo psicosocial.
5. Remitir al supervisor del contrato los conceptos resultantes de los exámenes médicos ocupacionales en formato PDF, al correo electrónico que indique la entidad. Asimismo, entregar una copia del concepto médico a cada funcionario atendido al finalizar la consulta.

VER ANEXO DESCRIPCIÓN FICHA TÉCNICA, el cual forma parte integral del presente proceso.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso con énfasis osteomuscular	1
Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos	1
Exámenes Médicos Ocupacionales de Egreso	1
Exámenes médicos cambio ocupación-reubicados	1
Exámenes médicos post-incapacidad-reintegro	1
Audiometría	1
Espirometría	1
Visiometría	1
Perfil Lipídico	1
Glicemia	1
Electrocardiograma	1
Psicosensometrico completo: (Prueba psicosensométricas, audiometría, visiometría, examen médico ocupacional y prueba de drogas x 5).	1
Exámenes con Énfasis en Alturas para los señalizadores: (audiometría, Visiometría, glicemia y perfil lípido).	1
Exámenes con énfasis en espacios confinados: (audiometría, Visiometría, espirometría, glicemia, perfil lípido, examen médico ocupacional y cuestionario CLQ).	1
Especial pre pensionados, los cuales incluyen Para mujeres: electrocardiograma, Perfil lipídico, Glicemia, Cuadro hemático, audiometría, optometría y examen médico.	1
Para hombres: electrocardiograma, Perfil lipídico, glicemia, Cuadro hemático, PSA, audiometría, Optometría y examen médico.	1

Psicométrico: Evalúa personalidad (dinámica del carácter, temperamento, intelecto y físico de una persona que determina su adaptación única en el ambiente).	1
Aplicación Batería riesgo psicosocial Intervenciones y valoraciones riesgo psicosocial grupal e individual.	1

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.
10. Disponer de la infraestructura física, el talento humano y las herramientas tecnológicas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio en la ciudad donde se realicen los exámenes médicos.
11. Contar con los instrumentos médicos adecuados y los equipos necesarios para la práctica de los exámenes médicos ocupacionales, en cada uno de los consultorios donde prestará el servicio.
12. Asignar la cita para los exámenes solicitados de los funcionarios del Instituto de Movilidad de Pereira, dentro de un plazo máximo de tres días habilidades siguientes al envío de los listados de funcionarios que remita el supervisor del contrato.
13. Cumplir con el tiempo mínimo de duración de la consulta para cada examen, advirtiendo que, para el examen médico ocupacional, deberá ser mínimo de 15 minutos.

14. Obtener la firma del consentimiento informado por parte del trabajador dentro del formato de historia clínica ocupacional de todos los exámenes médicos y valoraciones complementarias realizadas.
15. Custodiar y entregar las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente.
16. El contratista debe cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de enfermedades.
17. Mantener las instalaciones en las cuales se lleva a cabo la prestación del servicio en condiciones de salubridad conforme a la normatividad vigente en la materia.

2.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

En virtud del contrato el INSTITUTO DE MOVILIDAD, además, de las obligaciones contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Instituto de Movilidad de Pereira en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación pública de la Invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000), IVA INCLUIDO,** con cargo al **RUBRO**: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales**; FUENTE**: 1.2.1.0.00 ICLD; **DANE:** 97230 - Servicios de bienestar físico; según **CDP No. 207 del 10 de marzo de 2025.**

3.1. TARIFAS Y PRECIOS: Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica presentada por el contratista, así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	PORCENTAJE 6%
Exámenes Médicos Ocupacionales de Ingreso con énfasis osteomuscular	1	$ 24.910
Exámenes Médicos Ocupacionales Periódicos	1	$ 24.910
Exámenes Médicos Ocupacionales de Egreso	1	$ 24.910
Exámenes médicos cambio ocupación-reubicados	1	$ 59.267
Exámenes médicos post-incapacidad-reintegro	1	$ 54.567
Audiometría	1	$ 13.677
Espirometría	1	$ 16.450
Visiometría	1	$ 13.677
Perfil Lipídico	1	$ 28.294
Glicemia	1	$ 9.400
Electrocardiograma	1	$ 32.430
Psicosensometrico completo: (Prueba psicosensométricas, audiometría, visiometría, examen médico ocupacional y prueba de drogas x 5).	1	$ 127.605
Exámenes con Énfasis en Alturas para los señalizadores: (audiometría, Visiometría, glicemia y perfil lípido).	1	$ 89.488
Exámenes con énfasis en espacios confinados: (audiometría, Visiometría, espirometría, glicemia, perfil lípido, examen médico ocupacional y cuestionario CLQ).	1	$ 126.289
Especial pre pensionados, los cuales incluyen Para mujeres: electrocardiograma, Perfil lipídico, Glicemia, Cuadro hemático, audiometría, optometría y examen médico.	1	$ 95.269
Para hombres: electrocardiograma, Perfil lipídico, glicemia, Cuadro hemático, PSA, audiometría, Optometría y examen médico.	1	$ 138.744
Psicométrico: Evalúa personalidad (dinámica del carácter, temperamento, intelecto y físico de una persona que determina su adaptación única en el ambiente).	1	$ 37.600
Aplicación Batería riesgo psicosocial Intervenciones y valoraciones riesgo psicosocial grupal e individual.	1	$ 26.320

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pereira – Risaralda.

5. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA Mediante actas mensuales parciales, previa aprobación de las facturas por parte del supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

El Instituto de Movilidad de Pereira retendrá al contratista por todo pago que realice, los porcentajes de ley, aplicados al tipo de contrato que se celebre.

ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%
ESTAMPILLA PRODEPORTES	2%

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente contrato será de **NUEVE (09) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2025.

7. GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

El contratista se obliga a constituir a favor del Instituto de Movilidad de Pereira con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 del 2015 en la cual se deben amparar los siguientes riesgos:

● Cumplimiento: No inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
● Pago de salarios y prestaciones sociales: No inferior al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
● Calidad del servicio: No inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

8. SUPERVISIÓN: La supervisión para la vigilancia de la ejecución contractual será ejercida por la Profesional Especializada de Talento Humano del Instituto de Movilidad de Pereira, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad.

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Instituto de Movilidad de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva.

10. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista para la ejecución del contrato, actuará con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, él ni su personal contraen una relación e carácter laboral con el Instituto de Movilidad de Pereira, sin perjuicio de que éste pueda exigir a aquel el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo una relación coordinada.

11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva.

12. CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos judiciales y extrajudiciales, las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

14. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: La dirección donde recibirán notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato será en la carrera 14 No 17-60 de la ciudad de Pereira, Centro Comercial Ápex, correo electrónico contactenos@movilidadpereira.gov.co

15. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución, así como el Manual de Contratación de la entidad.

16. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de publicación de la presente aceptación, en las instalaciones del Instituto de Movilidad de Pereira, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

EDWIN ALBERTO QUINTERO SÁNCHEZ
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Revisó componente jurídico: Johana Torres Castro/ Subdirectora Jurídica

Proyectó. Andrés Felipe Estacio Romero/Abogado contratista